

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAZALEGAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, aprobó la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de la concesión de la gestión del Camping Municipal de Cazalegas durante un periodo de treinta años.

Se anexa al presente anuncio convocatoria expresa del procedimiento de licitación así como, en su integridad, el pliego de condiciones económico administrativas rector de la citada contratación.

Convocatoria mediante anuncio en el perfil del contratante y en los boletines oficiales de la provincia y Junta de Castilla La Mancha

1.- DATOS GENERALES:

- 1.a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo).
- 1.b) Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento.
- 1.c) Dependencia: Oficina General del Ayuntamiento.
- 1.d) Código Postal y Localidad: 45683-Cazalegas (Toledo).
- 1.e) Teléfono, fax y e-mail: 925 86 90 02, 925 86 91 74, oficinageneral@cazalegas.es
- 1.f) Dirección internet de perfil del contratante: www.cazalegas.es
- 1.g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo establecido para la presentación de proposiciones: Treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.a) Tipo de procedimiento: Concurso en procedimiento abierto.
- 2.b) Descripción: Contratación de la concesión del Camping Municipal de Cazalegas durante treinta años.

3.- RESTANTE NORMATIVA DE APLICACIÓN AL CONCURSO QUE SE ANUNCIA: Ver el pliego de condiciones económico-administrativas que se transcribe adjunto en su integridad.

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante procedimiento abierto, la concesión de la gestión del Camping Municipal de Cazalegas

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación, mediante concesión del servicio de conservación y mantenimiento integral, así como la explotación al público de los espacios de acampada y servicios inherentes al mismo.

2.- TERRENOS EN LOS QUE SE UBICARÁN LAS OBRAS Y EXPLOTACIONES.

El total de la superficie objeto de concesión, según el levantamiento taquimétrico encargado al efecto, asciende a 30.224,68 m².

3.- NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato que se perfeccione al amparo del presente Pliego, tiene naturaleza administrativa y es considerado contrato de concesión de servicio público, al amparo del artículo 8 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante será citada bien por su nombre completo o con la abreviatura L.C.S.P.).

4.- NORMATIVA REGULADORA.

La contratación, construcción, gestión y explotación de las obras y servicios correspondientes se regulará de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego, y en lo no recogido en el mismo en la Ley 30 de 2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto Ley 1098 de 2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; subsidiariamente, por lo que resulte aplicable de los siguientes textos legales: Ley de Bases de Régimen Local; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en última instancia la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Igualmente se deberá dar cumplimiento a la normativa estatal y autonómica sobre estos establecimientos.

Se declara expresamente que tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El documento de formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones.

El proyecto de obra, que pueda presentar el adjudicatario.

La oferta presentada por el adjudicatario.

El plan económico financiero presentado por el adjudicatario.

El Reglamento de explotación del Servicio, que con posterioridad, en su caso se apruebe por el Ayuntamiento.

La participación en este procedimiento supone la aceptación de este pliego y la sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

En todo caso será imprescindible formalizar el contrato ya sea en documento administrativo u otorgado ante Notario; no existiendo formalización se tendrá por no perfeccionado conforme lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP, y esa circunstancia será siempre atribuible a incumplimiento del adjudicatario.

5.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

1.- Derecho a explotar la obra pública y percibir los precios y tarifas generados con las explotaciones.

2.- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

3.- El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la administración concedente que resulten necesarios para la correcta explotación del camping.

4.- El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

5.- Los demás que le reconozcan las leyes.

6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las que se estipulan más adelante, relacionadas con la adjudicación del contrato en sí, el concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Obtener las autorizaciones que en su caso fuesen precisas para llevar a cabo la ejecución de las obras de su oferta y para el ejercicio de la actividad. Es decir, que el adjudicatario deberá solicitar y obtener licencia de obras y de actividad así como la licencia autonómica correspondiente. El hecho de no obtener estas licencias en ningún caso generará derecho a indemnización alguna.

2.- Ejecutar y abonar las obras que se haya comprometido con su oferta, una vez obtenida la correspondiente licencia. Igualmente deberán nombrar y abonar los honorarios de la Dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud.

Obligatoriamente entre las obras comprometidas figurarán las correspondientes al desmantelamiento del actual cerramiento y la ejecución de un cerramiento y vallado nuevo del recinto.

3.- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Cazalegas. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación. Protegerá el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

Para verificar el cumplimiento del deber de conservación en los términos apuntados el órgano competente del Ayuntamiento designará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, la cual levantará, con asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o empleado/a designado/a al efecto, el acta correspondiente, haciendo constar, bien, el correcto cumplimiento del contrato, o, por el contrario, los defectos de los que el cumplimiento adolezca. De darse el segundo supuesto se requerirá al concesionario para que de inmediato se subsanen las deficiencias apreciadas, requiriéndole a tal fin, con advertencia de que de no proceder conforme a lo requerido se declarará resuelto el contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización ni reclamación que se pudiera amparar en tal circunstancia. El seguimiento reseñado se realizará durante el último trimestre del ejercicio correspondiente, avisando al concesionario con al menos diez días hábiles de antelación.

4.- Explotar la concesión durante su plazo de vigencia, asumiendo su riesgo económico, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación. Las instalaciones del Camping deben de permanecer abiertas, como mínimo del 1 de junio al 30 de septiembre así como durante la Semana Santa. El concesionario puede proponer la ampliación de estas fechas, o incluso la apertura de las instalaciones durante otros periodos, atendiendo a la demanda del servicio. En cualquier caso las ampliaciones, extensiones o excepciones más allá del periodo básico de explotación deberán ser autorizadas por el órgano correspondiente del ayuntamiento.

5.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Entidad concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrán producido en el supuesto de gestión directa municipal.

6.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.

7.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables.

8.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa.

9.- Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento. Se declara expresamente prohibido la subcontratación, incluido el subarriendo.

10.- Deberá poner, en su caso, en conocimiento del Ayuntamiento las actividades y programas que tiene previsto realizar por cada temporada, presentando antes del día 30 de abril de cada año la memoria que haga referencia a las mismas. Igualmente presentará al finalizar cada temporada memoria en la que se refleje el resultado de la gestión durante ese período y que haga referencia al número de campistas, su procedencia y días de permanencia.

Todos estos pormenores serán verificados por la Comisión de Seguimiento a la que alude el segundo párrafo del artículo 6.3 de este Pliego.

11.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en estos pliegos.

12.- Además tendrá las siguientes obligaciones específicas:

12.1.-Adaptar la instalación a lo que disponga la normativa autonómica, tanto la vigente en la actualidad, como la que en un futuro se promulgue.

12.2.-Disponer de personal propio o contratado con capacidad suficiente para solventar los problemas eléctricos, mecánicos, fontanería, jardinería, etc.

12.3.-El personal de la empresa estará uniformado con ropa de trabajo en el que figure claramente, el nombre de la empresa adjudicataria y el nombre y apellidos del trabajador; corriendo dicho material a cargo de la empresa.

Entre el personal de la empresa y el Ayuntamiento no existirá ningún tipo de relación laboral.

12.4.-La empresa deberá de publicar y mantener los paneles informativos que difundan todas las noticias e informaciones que pudieran resultar de interés relevante para los campistas. Cuando pudiera afectar al Ayuntamiento, como entidad titular deberá previamente ponerlo en conocimiento del mismo.

12.5.-Atención del servicio de mantenimiento, conserjería y limpieza de las instalaciones del camping.

12.6.-Mantener en debidas condiciones higiénico-sanitarias el abastecimiento del agua potable y resto de las instalaciones. En el caso de que por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma se levantara acta haciendo constar posibles irregularidades en tal sentido deberán ser subsanadas de inmediato por el concesionario obligado, por su cuenta y cargo exclusivos, y sin perjuicio de que pudiera ser causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna por parte del concesionario.

12.7.-Mantenimiento de la red de alumbrado e instalación eléctrica.

12.8.-La limpieza de la instalación del camping se realizará con la frecuencia tal que garantice que la instalación esté en todo momento en estado óptimo, siendo obligatorio realizar la limpieza de todo el complejo, como mínimo tres veces a la semana; cuando se produjeran hechos o circunstancias excepcionales (tormentas, ocupación superior al 80 por 100, etc.), se hará cuantas sean precisas.

12.9.- Responsabilizarse de la adecuada utilización de los contenedores de basuras proporcionados por el Ayuntamiento para atención del Camping, correspondiéndole la limpieza de los mismos cada dos días; estará obligado también a la limpieza y vaciado de las papeleras con la frecuencia que sea necesaria.

12.10.-Mantenimiento integral de los jardines (riegos, desbroces, podas, sulfatos, abonos, etc.), así como la reposición de plantas de temporada y replantar las existentes en el caso de que fuese necesario.

12.11.-Comunicar al Ayuntamiento cualquier desperfecto o rotura de las instalaciones causadas, entre otros factores, bien por el transcurso del tiempo o vicios, etc... que precise de autorización y posterior intervención municipal antes de su reposición.

12.12.- Las pequeñas reparaciones serán a cargo del adjudicatario; también la pintura de exteriores e interiores, verificación y control de las instalaciones, maquinaria y menaje, limpieza y mantenimiento de las redes de agua, riego, alumbrado y saneamiento, reposición de lámparas y similares.

12.13.- Será también obligación del adjudicatario elaborar y difundir entre los campistas un plan de autoprotección que comprenda un plan de emergencia para la evacuación de las instalaciones, a título preventivo; asimismo, velar por el derecho al descanso de los campistas y por el mantenimiento de la higiene de las instalaciones; inexcusablemente deberá poner a disposición de los usuarios los recipientes o medios adecuados para el depósito de residuos derivados o relacionados con la actividad o el servicio.

12.14.- Si por circunstancias advertidas durante a ejecución del contrato que denotaran incumplimiento del mismo, o en cualquier supuesto análogo, el Ayuntamiento de Cazalegas decidiera el desalojo del concesionario de las instalaciones, los desperfectos que se advirtieran en el correspondiente informe técnico de valoración correrían por cuenta del adjudicatario y para paliarlos podrá utilizarse la garantía prestada.

12.15.- El concesionario deberá disponer de las licencias y autorizaciones que procedan para la ejecución de obras que hayan de realizarse dentro de las instalaciones del camping, si bien en el caso de que la competencia para otorgarlas sea municipal se le eximirá del pago del tributo.

7.-DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

La Entidad concedente ostentará las potestades siguientes:

1.- Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.- Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas.

3.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público.

4.- Acordar la resolución del contrato en los supuestos legalmente previstos.

5.- Establecer las tarifas máximas de utilización de los servicios.

6.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía. La fiscalización inicial, que no excluye la que pueda resultar aconsejable según disponga el órgano municipal competente, se efectuará por la Comisión de Seguimiento a la que se ha hecho antes referencia.

7.- Asumir la explotación de la obra pública en los casos en que se produzca el secuestro de la concesión.

8.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de los incumplimientos que pudiera haber cometido.

9.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en este pliego.

8.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las obras precisas para la adecuada puesta en funcionamiento de las instalaciones, incluyendo los trabajos, actuaciones u obras que sean precisas para el completo desmantelamiento de las instalaciones anteriores será por cuenta del adjudicatario; no aportando el Ayuntamiento cantidad alguna.

9.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO.

El canon a abonar al Ayuntamiento será de 3.000,00 (tres mil) euros anuales incrementándose un 2 por 100 en cada uno de los años siguientes o sucesivos hasta llegar al trigésimo que se establece como duración de la concesión.

El pago del canon deberá efectuarse obligatoriamente en las fechas siguientes:

El primer pago cuando hayan transcurrido como máximo dos años desde la notificación de la adjudicación al concesionario.

Los siguientes cuando periódicamente cumpla el año desde la fecha de pago establecida en el párrafo anterior.

Se establece por tanto una exoneración del pago del canon que correspondería a la primera anualidad, precisamente para posibilitar que el concesionario pueda asumir las obras exigidas con un menor sacrificio económico.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo máximo de treinta años, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio de la explotación. Se redactará y suscribirá acta de iniciación del servicio. El concesionario, si así lo ordenase el ayuntamiento, estará obligado a continuar al frente de la concesión durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, a fin de que la explotación del servicio no se viere interrumpida.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto. El concurso se regirá por las normas que se prescriben en el presente pliego, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, requiriendo inexcusablemente la previa presentación de proyecto técnico, a costa de los licitadores.

12.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en causas de prohibición o incompatibilidad y acrediten su solvencia.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

La solvencia económica financiera y técnica se justificará en los términos establecidos en los artículos 5 y siguientes de la LCSP.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cazalegas, durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) para la explotación mediante gestión indirecta del camping municipal».

El citado sobre contendrá a su vez dos sobres (sobre 1 y sobre 2) cerrados y firmados por el licitador en los cuales se recogerá la inscripción anteriormente señalada y un subtítulo para cada uno de ellos, cuyo contenido se ajustará a lo siguiente:

SOBRE 1: Proposición técnica y económica: Contendrá tanto la proposición económica ajustada al modelo inserto al final de este pliego como el anteproyecto redactado por técnico competente que ponga de relieve la propuesta de explotación que el licitador efectúa. Además incluirá:

Plan y programa de ejecución de las obras señalando calidad de los materiales a emplear, presupuesto y cualquier otro documento que permita a la administración conocer de la mejor manera posible la solución que prevé el licitador. Obligatoria recogerá el cerramiento y vallado según lo dispuesto en el artículo 6.2.

Para la realización de las obras el adjudicatario deberá obtener la correspondiente licencia municipal.

La no ejecución de las obras en los plazos fijados por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Programa de explotación que contendrá:

- a) El organigrama de personal destinado a este contrato.
- b) Los principios de gestión y las actividades y servicios a realizar, y la manera de prestarlos, con indicación de los horarios de apertura y cierre, y los días de cierre.
- c) La inversión que se pretende realizar, con indicación de los medios materiales maquinaria y mobiliario que va a asignar el adjudicatario al servicio.
- d) Programa de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones y medios asignados.

Se acompañará estudio económico-financiero, que contendrá los extremos del artículo 115.1.c).4º. de la LCSP, así como el umbral mínimo de rentabilidad.

Vendrán descompuestos sus distintos factores, con suficiente detalle, tanto en gastos como en ingresos.

Deberá expresarse de forma clara y precisa el sistema de tarifas con especificación de las distintas tipologías y las revisiones previstas para sus importes.

SOBRE 2: Documentación Administrativa: Contendrá la siguiente documentación:

Doc. 1.- Documentos que acrediten la personalidad del licitador. DNI, si es empresario individual o escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar D.N.I. y poder debidamente bastanteado. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único que ostente la plena representación de todos frente a la Administración. Las empresas agrupadas deberán acreditar ante la Administración, si resultaran adjudicatarias, la constitución de la agrupación y el C.I.F. de la misma.

Doc. 2.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Doc. 3.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Doc. 4.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para contratar conforme al artículo 49 LCSP.

Doc. 5.- Justificación de la solvencia económico financiera mediante la presentación de informe de instituciones financieras.

Doc. 6.- Solvencia Técnica: La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años.

Doc. 7.- Resguardo acreditativo de presentación de la fianza provisional, por importe de 150,00 (ciento cincuenta) euros.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 150,00 (ciento cincuenta) euros que asegurará su participación en el procedimiento, garantía que no será reintegrada de no proceder a presentar proposición.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue y un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales. Actuará como Secretario el de la Corporación.

Previamente al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el sobre número 2 «Documentación Administrativa», para la calificación de la misma.

Terminada la apertura la Mesa publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cazalegas el resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en un plazo no superior a tres días hábiles, los defectos u omisiones subsanables observados.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el octavo día hábil siguiente al que finalice el de presentación de proposiciones, a las 20:00 horas, si fuese sábado la apertura se realizará el siguiente día hábil, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento.

La celebración de la licitación se ajustará a las normas establecidas en la legislación vigente.

17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento:

Se valorará con 25 puntos la oferta que para el Ayuntamiento reporte mayor beneficio económico. Para la valoración de las restantes se tomará la mejor como punto de partida aplicando una regla de tres para determinar la puntuación correspondiente.

Ejemplo: La mejor oferta económica es de 7.000,00 euros el primer año.

Al ofertante de la misma se le asignan 25 puntos.

La segunda mejor oferta es de 6.000,00 euros. Se le asignan $(6.000 \times 25 / 7.000) = 21,42$ puntos. Para la puntuación solo se consideran los dos primeros decimales, sin redondeo.

b) Anteproyecto de las obras a realizar: Hasta 25 puntos.

Se dará importancia tanto a las obras en sí mismas como a su plan de ejecución. La no ejecución de las obras en los plazos fijados por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

c) Programa de explotación: Hasta 25 puntos.

Se valorará la estructura y coherencia del programa de explotación poniendo especial énfasis en los aspectos organizativos y de gestión del camping, la solvencia y fiabilidad de la propuesta económica y financiera y el sistema de tarifas con la debida especificación de las distintas tipologías y las revisiones previstas para sus importes.

d) Compromiso de previsiones de contratación de personal para la explotación, empadronado en este municipio con al menos un año de antigüedad: Hasta 25 puntos.

Se suscribirá de puño y letra del proponente documento en el que formalice compromiso de contratar para la gestión el número de personas empadronadas en Cazalegas con más de un año de antigüedad que entienda preciso y resulte viable financieramente, cuando se trate de personal que no requiere una cualificación específica.

Se otorgará la puntuación máxima por este apartado (25 puntos) a quien oferte contratar más personal determinándose el resto de puntuaciones mediante la aplicación de una regla de tres, similarmente a lo indicado en el apartado a) anterior.

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta de valoración al órgano de contratación, que adjudicará provisional y motivadamente el contrato al licitador que proponga la mesa como presentante de la mejor oferta.

La adjudicación provisional se notificará a todos los candidatos y se publicará en el perfil del contratante.

Al adjudicatario provisional se le concederán quince días hábiles desde la publicación de la misma para aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, que comprenda las siguientes cuestiones:

Tener presentadas las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones de pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

Tener presentadas las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.

No existir con el Estado, Comunidad Autónoma, ni con el municipio de Cazalegas deuda de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

Justificación de estar dado de alta y al día en el Impuesto sobre Actividades Económicas mediante la presentación del último recibo.

Certificación administrativa, expedida por órgano competente, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, acerca de los siguientes puntos:

Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, si se trata de empresa individual, afiliado y en alta en el régimen que le corresponda por razón de su actividad.

Tener afiliados y dados de alta a sus trabajadores.

Tener presentados los documentos de cotización correspondientes.

Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden propuesto por la Mesa.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se efectúe la notificación de la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva, que será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Efectuada la adjudicación provisional el adjudicatario dispondrá de quince días hábiles para la constitución de la garantía definitiva.

La cuantía de la garantía aludida será del 10 por 100 del total resultante de multiplicar por 30 el canon anual establecido en la Cláusula 9 del presente Pliego, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 del TRLCSP.

En caso de que la garantía se constituya mediante aval, el texto final del mismo dirá: «Este aval se otorga solidariamente al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y en sus normas de desarrollo».

La garantía se devolverá una vez haya transcurrido el plazo de la concesión y desarrollada esta satisfactoriamente previo acuerdo del órgano que acuerde la adjudicación definitiva.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario además del contrato, deberá firmar el presente Pliego.

22.- ACTA DE INICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING.

Formalizado el contrato y dentro del plazo de un mes desde su firma se levantará acta de inicio de la explotación del camping de Cazalegas, comenzando la explotación por el concesionario. No obstante podrá diferirse el inicio en el supuesto de que en la proposición del licitador se hubiera especificado un

programa o planificación de las obras en varias fases sucesivas, y así lo admitiera el órgano de contratación atendidas las circunstancias económicas generales. En este supuesto la apertura al público de las instalaciones quedaría condicionada a la realización efectiva de la primera fase del programa o plan de ejecución de las obras con aplicación de lo dispuesto en la cláusula novena de este Pliego respecto a la exoneración en el pago del canon. Pero será también causa de resolución el incumplimiento de los plazos recogidos en el plan o programa si así lo acordara el órgano municipal competente. En la resolución que se adopte se dispondrá lo necesario en relación con las garantías exigidas.

23.- PUESTA A DISPOSICIÓN AL CONCESIONARIO DE LOS TERRENOS.

La firma del acta de inicio de la explotación supondrá la puesta a disposición del contratista de los terrenos necesarios para la ejecución de este contrato y empezará a contar el año a efectos de canon.

24.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá inspeccionar las obras e instalaciones objeto de este contrato.

25.- SUSCRIPCIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO.

El concesionario suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil por las instalaciones, dejando copia de la póliza y documento acreditativo del pago en las dependencias municipales para incorporarlas al expediente.

26.- RIESGO Y VENTURA.

La totalidad del contrato de concesión se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario.

El concesionario asume además, la evolución de las condiciones económico-financieras del mercado a lo largo del plazo concesional. Si el concesionario se equivoca en las previsiones fijadas en su estudio económico financiero no tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico financiero, siendo, pues, la explotación como se señala expresamente en el encabezamiento a su riesgo y ventura.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de tarifas se hará anualmente en función del IPC, previa petición del concesionario, en el caso de acordarlo el órgano municipal competente o aquél en quien delegue a tal fin.

28.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

El adjudicatario está obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

29.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1.- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

2.- Los tributos estatales y municipales que deriven del contrato.

3.- Los de formalización de la escritura pública si se solicitase.

4.- Cualesquiera otro que conlleve el presente concurso.

30.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- Las infracciones podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la LCSP.

Incumplir los plazos de ejecución de las obras previstas en su oferta.

La paralización continuada de las obras excepto por fuerza mayor.

La existencia de vicios ocultos en la construcción debidos a incumplimiento doloso del concesionario.

No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este Pliego, o suscribirlas en condiciones distintas a las aquí estipuladas.

No abonar los recibos de las Pólizas de los Seguros a su vencimiento.

No dar comienzo o paralizar la explotación, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.

La explotación manifiestamente defectuosa o irregular de la obra por la prestación del servicio.

Ceder, subarrendar o traspasar la concesión sin la previa autorización municipal.

No efectuar todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa.

Incumplir cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas para el concesionario en el presente pliego.

La acumulación o reiteración de tres infracciones graves cometidas en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto a la explotación de la obra.

No atender a los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte.

El cobro a los usuarios de cantidades superiores a las autorizadas.

Destinar las instalaciones a otro fin diferente al autorizado.

La comisión de tres infracciones leves en un año.

c) Infracciones leves:

La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.

No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.

El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas para el usuario en el presente pliego de condiciones y demás normas que regulan la presente concesión, y que no se hallan señalado antes.

2.- Sanciones: La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes sanciones:

a) Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atiende los requisitos de constitución de la fianza o de comparecencia, no cumple los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la ley de incautación de la fianza e indemnizaciones de daños y perjuicios.

c) El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 600,00 euros por día.

d) Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento pudiendo imponerse multas de hasta 150,00 euros.

La acumulación de apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

e) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 151,00 a 600,00 euros hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos:

Si el concesionario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, podrá proceder la declaración de caducidad de la concesión.

Si el concesionario incurriera en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.

f) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601,00 a 1.200,00 euros hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos.

g) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.

h) La aplicación de sanciones, que no tiene que seguir el procedimiento sancionador, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originadas por el incumplimiento del contrato.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la LCSP y normativa reguladora de este contrato, así como las que se establecen en el presente Pliego.

32.- REVERSIÓN, CADUCIDAD Y SECUESTRO.

Se habrá de considerar que lo edificado en el terreno del Ayuntamiento y por tanto de propiedad municipal redundará en beneficio del Ayuntamiento, de tal forma que una vez terminado el plazo de concesión, revertirán al Ayuntamiento de Cazalegas las instalaciones y edificaciones ejecutadas.

En relación con la caducidad y secuestro de la concesión se estará a lo dispuesto la legislación vigente.

33.- INTERPRETACIÓN.- Las referencias que en el presente Pliego de Condiciones se efectúan a la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, LCSP, se entenderán realizadas a los artículos del Texto Refundido (TRLCS) aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre que guarden correspondencia literal exacta; en el caso de divergencia prevalecerá siempre el propio Texto Refundido (TRLCS).

34.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

El Ayuntamiento facilitará a los licitadores la documentación completa obrante en el expediente incluido el correspondiente pliego.

Serán de cuenta de los licitadores los gastos de adquisición, reproducción y copia de la documentación.

Modelo de proposición

D/D^a....., provisto de DNI número, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acreditada con poder bastanteado que acompaña, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) para la explotación del Camping Municipal de Cazalegas mediante gestión indirecta, previa presentación de anteproyecto de explotación,

Se comprometo a desempeñar dicha gestión con sometimiento expreso a la L.C.S.P. y estricta sujeción, a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2011.

Como canon anual correspondiente al primer año de explotación ofrece la cantidad de.....(en letra y número) euros.

Presenta también el anteproyecto y restante documentación exigido en el aludido Pliego de Condiciones.

En....., a.....de.....de 2013.

(Fecha y firma del proponente).

Cazalegas 24 de octubre de 2013.-El Alcalde, Amando Blanco Carrasquilla.

Nº I.-9944